

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22543 *ORDEN de 3 de agosto de 1981 por la que se concede la aprobación de un prototipo de balanza automática sobremesa, electrónica, con célula de carga, con y sin visor elevado, marca «Defor», modelo «Tristán-12-A», de alcance 12 kilogramos.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Defor, S. A.», con domicilio en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, 751-A, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática sobre mostrador, con y sin visor elevado, marca «Defor», modelo «Tristán-12-A», de alcance 12 kilogramos, escalón de 5 gramos, electrónica, con célula de carga, efecto aditivo de tara 995 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, fabricada en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar, en favor de la Entidad «Defor, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1984, el prototipo de balanza automática sobre mostrador, con y sin visor elevado, marca «Defor», modelo «Tristán-12-A», de alcance 12 kilogramos, electrónica, con célula de carga, escalón de 5 gramos, efecto aditivo de tara 995 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, y cuyo precio máximo de venta será de trescientas mil (300.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal, y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante, durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes al prototipo a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (30 de junio de 1984), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta llevada a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max 12 kg.»

Pesada mínima, en la forma: «Min 100 g.»

Clase de precisión, con el símbolo: $\textcircled{0}$.

Escalón de verificación, en la forma: «e=5 g.»

Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: «d₁=5 g.»

Escalón de precios, en la forma: «d_p=1 pta.»

Escalón de importes, en la forma: «d_i=1 pta.»

Efecto aditivo de tara, en la forma: «T= + 250 g.»

Escalón de tara, en la forma: «d_t=5 g.»

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «—10° C/40° C.»

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V.»

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz.»

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de agosto de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

22544 *ORDEN de 3 de agosto de 1981 por la que se dispone la aprobación de una balanza automática monoplató, marca «Perkin-Elmer», modelo «AD-2Z», de 5,0 gramos de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Perkin-Elmer Hispania, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, 163, en solicitud de aprobación de una balanza automática monoplató, marca «Perkin-Elmer», modelo «AD-2Z» de 5,0 gramos de alcance, con cinco intervalos de pesada, efecto sustractivo de tara 5 gramos, indicación mediante 4 1/2 cifras luminosas de 7 segmentos, fabricada en USA,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metroológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Perkin-Elmer Hispania, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1991 (treinta de junio de mil novecientos noventa y uno), el prototipo de balanza automática monoplató, marca «Perkin-Elmer», modelo «AD-2Z», de 5,0 gramos de alcance, constituida por dos unidades: a) la unidad de control y b) la unidad de pesada con el platillo. Tiene cinco intervalos de pesada, efecto sustractivo de tara 5 gramos, indicación mediante 4 1/2 cifras luminosas de 7 segmentos, y cuyo precio máximo de venta será de un 1.055.250 (un millón cincuenta y cinco mil doscientas cincuenta) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (30 de junio de 1991), la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max. 5 g».
Clase de precisión, representado con el símbolo: «①».
Escalón discontinuo, en la forma: « $d_a = 0,1; 1; 10; 100 \mu g$ ».
Límites de temperatura de trabajo, en la forma: « $10^\circ C/30^\circ C$ ».
Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—Asimismo, llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción:

«Prohibida para la venta directa al público» .

Sexto.—Esta balanza necesita ser verificada con pesas mejores que las de clase E₂ (que no son contrastables) por lo que no es verificable; y para su uso público legal requerirá una certificación con pesas cuya tolerancia, en cada intervalo, sea menor que un tercio de la repetibilidad correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 3 de agosto de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

22545 ORDEN de 3 de agosto de 1981 por la que se dispone la aprobación de tres balanzas automáticas monoplato, marca «Metler» modelo «PC-16», «PC-8.000» y «AC-100».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Germán Weber S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, 102, en solicitud de aprobación de tres prototipos de balanzas automáticas monoplato, de clase de precisión fina, marca «Mettler», modelo «PC-16» de 16.000 gramos de alcance, escalón 0,1 gramos; modelo «PC-8.000» de 8.000 gramos de alcance, escalón 0,1 gramos y modelo «AC-100» de 82 gramos de alcance y escalón 0,0001 gramos, fabricadas en Suiza.

Esta Presidencia del gobierno, de conformidad con la norma nacional metroológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976); Decreto 965/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Germán Weber, Sociedad Anónima» por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1991 (treinta de junio de mil novecientos noventa y uno), los tres prototipos de balanzas automáticas monoplato, de clase de precisión fina, marca «Mettler», modelo «PC-16» de 16.000 gramos de alcance, escalón 0,1 gramos; modelo «PC-8.000», de 8.000 gramos de alcance, escalón 0,1 gramos, y modelo «AC-100», de 82 gramos de alcance y escalón 0,0001 gramos, y cuyo precio máximo de venta será de 327.000 (trescientas veintisiete mil) pesetas, 250.000 (doscientas cincuenta mil) pesetas y 250.000 (doscientas cincuenta mil) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1991, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max 16.000 g», «Max 8.000 g» y «Max 82 g», respectivamente.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Min 50 g», «Min 50 g» y «Min 0,05 g», respectivamente.

Clase de precisión de los aparatos, representados por el símbolo: «①», para todos los modelos.

Escalón de verificación, en la forma: «e = 1 g», «e = 1 g» y «e = 0,001 g», respectivamente.

Escalón discontinuo, en la forma: « $d_a = 0,1 g$ », « $d_a = 0,1 g$ » y « $d_a = 0,001 g$ », respectivamente.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: « $10^\circ C/40^\circ C$ », para los tres modelos.

Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción:

«Prohibida para la venta directa al público»

Sexto.—Para el uso legal de estas balanzas hay que disponer de las siguientes pesas verificadas y contrastadas, para efectuar sendos ajustes, de acuerdo con las instrucciones de manejo del fabricante:

Modelo	Pesas	Clase de precisión
PC-16	1.500 g	M ₂
PC-8.000	500 g	M ₂
AC-100	70 g	F ₁

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 3 de agosto de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

22546 ORDEN de 18 de febrero de 1981 por la que se manda expedir Real Carta de confirmación del derecho a usar escudo de armas a favor de los Caballeros Diviseros Hijosdalgos del Ilustre Solar de Tejada.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Caballeros Diviseros Hijosdalgos del Ilustre Solar de Tejada, Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del Impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida a su favor Real Carta de confirmación del derecho a usar el escudo de armas que fue concedido a su antecesor.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 18 de febrero de 1981.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

22547 ORDEN de 29 de abril de 1981 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Torre de San Braulio a favor de doña Carolina de la Casa Silva.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del Impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Torre de San Braulio, a favor de doña Carolina de la Casa Silva, por